SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA S.M.C 002-2026.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. I.P002-2026

Manizales, 04 de marzo de 2026.

Señores:
MORO INGENIERIA S.A.S.
Nit. 901.363.455-3
CRA 13 14 - 42
Campo Hermoso – Manizales.
GERARDO MONTES ROMÁN.
C.C 1.053.836.654
Email: moroingenieriasas@gmail.com

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación Pública I.P. 002-2026

Por medio de la presente me permito informar que la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, acepta de manera expresa e incondicional la oferta formulada por **MORO INGENIERIA S.A.S.** Identificado con Nit. 901.363.455-3 y representado legalmente por **GERARDO MONTES ROMÁN**, identificado con cedula ciudadanía No. 1.053.836.654, dentro del proceso de la referencia, dado que la misma cumple con requisitos habilitantes fijados por la administración, ajustándose al presupuesto oficial. Para efectos de control, se hacen las siguientes precisiones:

Objeto. "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS E HIDROSANITARIOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES EXPOFERIAS, A CARGO DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S."

Especificaciones técnicas para satisfacer la necesidad planteada.

El Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará las actividades descritas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato a suscribir y deberán incluir las siguientes:

EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ECONÓMICO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

Todas las referencias a marcas comerciales encontradas en las cotizaciones que hacen parte del análisis de mercado se entienden como referencia de calidad. Los proponentes podrán ofertar dichas marcas o bienes equivalentes que cumplan con las mismas o superiores características técnicas.

Los materiales deben ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos de fabricación. Para los ítems eléctricos, se exige cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA S.M.C 002-2026.

INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS: Si durante la ejecución del contrato surge la necesidad de adquirir materiales de ferretería, construcción, eléctricos o hidrosanitarios que guarden estricta relación de conexidad con el objeto contractual pero que no se encuentren detallados en la Lista de Precios Unitarios inicial, las partes podrán acordar su suministro bajo las siguientes reglas:

1. La Supervisión solicitará al Contratista la cotización del ítem requerido.

2. El Contratista deberá presentar el precio del nuevo ítem, el cual no podrá ser superior al precio promedio del mercado. La Entidad se reserva el derecho de verificar dicho precio comparándolo con otros proveedores o listas de referencia.

3. Una vez acordado el precio (que deberá incluir todos los costos directos e indirectos), se suscribirá un Acta de Fijación de Precios para Ítems No Previstos firmada por el supervisor y el Contratista.

4. La inclusión de estos nuevos ítems NO implica adición presupuestal. Su costo se descontará del valor total del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En virtud del presente proceso de contratación, el contratista se obliga con la PROMOTORA a:

1. Suministrar y entregar la totalidad de los bienes descritos en la ficha técnica, en las cantidades y especificaciones adjudicadas en el lugar exacto que designe el Supervisor del contrato.
2. Asumir, por su exclusiva cuenta y riesgo, todos los costos de transporte, cargue, descargue y estiba de los materiales hasta el sitio de almacenamiento final indicado por la Entidad. La Promotora no reconocerá costos adicionales por fletes o acarreos no previstos en la propuesta económica.
3. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución establecido, coordinando previamente con la Supervisión la fecha y hora de recepción para facilitar la verificación de cantidades.
4. Garantizar que los elementos eléctricos (cables, tomas, reflectores, luminarias) cuenten con el certificado de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y RETILAP vigente, entregando copia de dichos certificados al momento de la entrega.
5. Entregar las pinturas, masillas, pegantes y solventes (insumos químicos) con fechas de fabricación recientes y vencimientos vigentes (no inferiores a un año al momento de la entrega), en sus envases originales sellados y etiquetados según la normativa NTC correspondiente.
6. Para el ítem de "Alquiler de andamios y rodachines", garantizar que las estructuras entregadas estén certificadas y cumplan con la normativa de seguridad para trabajo en alturas vigente, entregando los equipos en perfecto estado funcional y con sus respectivos frenos de seguridad operativos.

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA S.M.C 002-2026.

7. Garantizar que los materiales de construcción liviana (Superboard, perfilería) cumplan con los calibres y espesores exactos ofertados absteniéndose de entregar material deformado, oxidado o averiado.
8. Reponer, a su costa y en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, aquellos elementos que al momento de la entrega o posterior instalación presenten defectos de fábrica, averías por transporte, "vicios ocultos" o no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas.
9. Responder por la calidad y estabilidad de los bienes suministrados. La recepción de los bienes por parte del Supervisor no exime al Contratista de su responsabilidad por fallas que se detecten posteriormente durante su uso normal.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas establecidas.
2. Mantener una comunicación permanente con el supervisor de la Promotora, para resolver inquietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
3. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
4. Correr por su propia cuenta y riesgo con los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
5. Correr por su cuenta con los gastos de transporte que demanda el desplazamiento del equipo hasta el lugar de la entrega.
6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente referente al cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. El contratista se obliga a mantener a la PROMOTORA indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.
8. Dar cumplimiento a todas las condiciones contractuales pactadas y a la normatividad interna de la entidad que le sea aplicable para lo cual el supervisor le brindará la correspondiente información.
9. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

- **Obligaciones de LA PROMOTORA.**

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
6. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.

Inexistencia de la relación laboral: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA S.M.C 002-2026.

laboral con LA PROMOTORA. El contrato se suscribirá de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de LA PROMOTORA, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de LA PROMOTORA y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

Valor estimado del contrato: La entidad estima el presupuesto oficial se establece como una **BOLSA POR MONTO AGOTABLE** de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.CTE ($49.000.000) IVA INCLUIDO** y impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Este valor se determinó con base en el análisis del sector y el estudio de mercado realizado por la Entidad, promediando las cotizaciones recibidas de proveedores idóneos del sector de telecomunicaciones, garantizando así que el presupuesto oficial obedece a precios reales de mercado (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para la estructuración del presupuesto, LA PROMOTORA consideró las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en el estatuto de rentas municipal, Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 del Concejo de Manizales, y el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA" , en su capítulo XVI " ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA PROCULTURA, Y PRO FAMILIA JUSTA, SERAN DESCONTADAS EN CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES Y/O TOTAL DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, teniendo en cuenta los porcentajes relacionados a continuación.

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a LA PROMOTORA la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro adulto Mayor	2%
Pro Universidad	2%
Pro Cultura	2%
Pro Justicia Familiar	2%
Pro Deporte	0.5%

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA S.M.C 002-2026.

Disponibilidad Presupuestal: Para adelantar el proceso y la posterior suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.4.5.02.09.04	OPERACIÓN COMERCIAL	2025-301	$ 49.000.000

Forma de Pago. La **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** pagará al Contratista el valor de los bienes efectivamente suministrados, mediante pagos parciales (mensuales o por pedido entregado).

Parágrafo: Los pagos se realizarán hasta la concurrencia del valor total del contrato (monto agotable) o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Supervisor. La supervisión será realizada por el **Profesional Universitario Administrativo,** o quien haga sus veces, quien cumplirá las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de contratación de LA PROMOTORA y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

Indemnidad.

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA PROMOTORA frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

Multas.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, LA PROMOTORA mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. Adicionalmente, LA PROMOTORA podrá aplicar multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día que tarde el Contratista en tramitar su perfeccionamiento.

Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento, o de declaratoria de caducidad, LA PROMOTORA hará efectiva la sanción penal equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados Contratista. Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento, el valor de las multas y de la sanción penal ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza con la presentación de su oferta. De no resultar posible, LA PROMOTORA acudirá a la jurisdicción para la guarda de sus intereses.

Caducidad.

Conforme el ordenamiento, LA PROMOTORA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA S.M.C 002-2026.

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
c. Cuando a juicio de LA PROMOTORA, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la administración.
d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento a acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio efectividad de las garantías.
e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

Garantía Única de Cumplimento.

En armonía con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista constituirá en favor de LA PROMOTORA, garantía única de cumplimiento que amparé:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes y servicios prestados.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

Atentamente,

Original Firmado.
JUAN PABLO MARIN JARAMILLO
Gerente General

Firma en constancia de notificación y aceptación de la designación como supervisor del presente contrato.

Original Firmado.
SANTIAGO DUQUE GONZALEZ.
Profesional Universitario Administrativo.

Proyectó: Apoyo Jurídico- Daniel Alberto Chavarriaga Jiménez.
Revisó: Secretaria General - Juanita Carmona Duque.